

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre..... 400 ptas.
Un Semestre..... 600 >
Un Año..... 1.000 >

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 25 ptas
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.419

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

CIRCULAR SOBRE INCENDIOS FORESTALES

MEDIDAS PRECAUTORIAS A ADOPTAR POR LOS ENCARGADOS DE URBANIZACIONES, PROPIETARIOS DE VIVIENDAS, INSTALACIONES INDUSTRIALES, RESPONSABLES DE CAMPAMENTOS Y ZONAS DE ACAMPADA, SITAS DENTRO DE LAS COMARCAS DE CARACTER FORESTAL

Con el fin de evitar en lo posible el riesgo que durante la época estival pueda suponer los incendios forestales, para las Urbanizaciones, viviendas aisladas, instalaciones industriales, campamentos y zonas de acampada, ubicadas dentro de las comarcas de carácter forestal existentes en nuestra provincia y de manera muy especial en los términos municipales incluidos en la «Zona de Peligro», a que se refieren las Circulares dictadas por este Gobierno Civil y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 y 21 de junio del corriente año; este Centro a propuesta de la Jefatura Provincial del I. C. O. N. A., y en virtud de las atribuciones que confiere a los Gobernadores Civiles el artículo 5.º de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales y sus concordantes artículos 21 y 25 del Reglamento, aprobado por Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre para aplicación y desarrollo de la misma, ha considerado oportuno dictar la siguiente norma con carácter ampliatorio a las ya insertas en las Circulares anteriormente citadas:

Se requiere a los señores Alcal-

des, para que se dirijan con toda urgencia a las distintas Entidades, Empresas o particulares dueñas o responsables de mencionadas urbanizaciones, viviendas, instalaciones industriales, campamentos y zonas de acampada, existentes dentro de las zonas forestales de sus respectivos municipios, para que adopten las medidas de seguridad señaladas en los apartados g), h) e i) de citado Reglamento, consistentes en:

— Instalar los Campamentos en el monte, en claros limpios de vegetación leñosa, observando las necesarias precauciones con los aparatos productores de luz o calor mediante gases o líquidos inflamables, que se colocarán en zonas limpias de vegetación de 1,50 metros de radio mínimo. No pudiéndose levantar un Campamento sin dejar apagados todos los focos de ignición y enterrados los residuos.

— Todos los Campamentos ubicados dentro de los montes o zonas forestales deberán disponer de extintores de agua y reservas de este líquido en cantidad no inferior a 50 litros por persona y cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo además contar con extintores de espuma o gas carbónico.

— Dotar de una faja de seguridad de 15 metros de anchura mínima, libre de residuos, de matorral espontáneo y de vegetación seca, a las viviendas, edificaciones e instalaciones de carácter industrial en zona forestal, colocando matachispas en las chimeneas.

Avila, 30 de junio de 1980.

El Gobernador Civil interino,
Ilegible.

Número 1.439

DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 32/1980 de 21 de junio del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 154 de 27 de junio próximo pasado, a partir del día 1.º de julio actual, se reintegrarán con timbres móviles de 25 pesetas las instancias y recursos de los particulares que se presenten ante las Oficinas públicas, las certificaciones expedidas por autoridades y funcionarios a instancia de parte y las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos expedidos por autoridades administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 1.º de julio de 1980.

El Delegado de Hacienda, *Ilegible.*

Número 1.306

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE AVILA NO ASOCIADAS EN LA ASOCIACION EMPRESARIAL «FEDERACION DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE AVILA»
F. E. C. O. P. A.

En el expediente de Conflicto Colectivo número 1/80 seguido en

esta Delegación, se ha dictado el siguiente

**LAUDO DE OBLIGADO
CUMPLIMIENTO**

Visto el expediente de Conflicto Colectivo instruido a instancia de las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores —U. G. T.— y Comisiones Obreras —CC. OO.—, contra las empresas del Sector de la Construcción en la provincia de Avila no asociadas o federadas en la Asociación Empresarial «Federación de Empresarios de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Avila» F. E. C. O. P. A.

RESULTANDO: Que con fecha 7 del corriente mes de junio la parte actora presenta escrito de planteamiento de Conflicto Colectivo, a tenor del artículo 21 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo contra las empresas del Sector de la Construcción y Obras Públicas en esta provincia no asociadas en la entidad patronal antes indicada, en el que manifiesta que se ha dirigido a las mismas a través de nota publicada en EL DIARIO DE AVILA, de 9 de mayo último, a efectos de renovar el Laudo de obligado cumplimiento de 15 de junio del pasado año, sin que hasta la fecha haya recibido respuesta alguna, por lo que interesa se obligue a la constitución de la Comisión Deliberadora a los efectos indicados, o bien se determine cuáles sean las condiciones de trabajo por las que se tienen que regir.

RESULTANDO: Que a los efectos de intentar el trámite de avenencia previsto en los artículos 23 y 24 del referido Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, se cita a las partes el día 16 del mes actual a las 10 horas en esta Delegación, no habiendo comparecido las empresas afectadas, por lo que se considera dicho trámite como intentado y sin efecto.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los trámites legales.

CONSIDERANDO: Que la autoridad laboral que suscribe es competente para entender de la petición formulada, a tenor del artículo 17,6 del Decreto 799/1971 de 3 de abril, y del 25 del varias veces citado Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

CONSIDERANDO: Que como

cuestión previa debe admitirse la obligación de las empresas afectadas por el Laudo dictado por el Delegado que suscribe en 15 de junio de 1979, de negociar la renovación de las condiciones de trabajo establecidas en el mismo una vez que ha terminado su vigencia y duración por lo que resulta obvio que las empresas contra las que se dirige el procedimiento que nos ocupa deben iniciar la antedicha negociación, bien individualmente, bien a través de asociaciones empresariales, constituida a tenor de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical.

Vistos los textos legales citados y los demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo, dicta el correspondiente *laudo de obligado cumplimiento*.

1.º—Las empresas del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Avila, no asociadas en la «Federación de Empresarios de la Construcción y Obras Públicas de Avila» —F. E. C. O. P. A.—, deberán constituir en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del presente Laudo, bien individualmente, bien conjuntamente, bien a través de asociación o asociaciones empresariales que las representen legalmente, la Comisión Deliberadora oportuna a efectos de negociar el correspondiente Convenio Colectivo que sustituya al Laudo dictado por esta Delegación en 15 de junio de 1979 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del 28 de dicho mes.

Comuníquese a las empresas y trabajadores afectados, haciéndoles saber el derecho que les asiste a recurrir contra el presente Laudo, ante la Dirección General de Trabajo y en el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación, a tenor del artículo 26 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, en relación con el 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Avila a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta. El Delegado de Trabajo. Fdo.: *Luis Alvarez Rosa*.

Y como quiera que no se tiene constancia completa de los nombres y direcciones de las empresas interesadas, se publica el presente Edicto de notificación, a los fines prevenidos en el ap. 3.º del

artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Avila, 16 de junio de 1980.

El Delegado de Trabajo, *Luis Alvarez Rosa*.

Número 1.386

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

**AUTORIZACION DE
INSTALACION**

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de U. E. S. A., en solicitud de autorización para la instalación de un Centro de transformación en Avila, calle Aldea del Rey Niño, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior de 400 KVA. de potencia, tensiones 15.000+5%-380/220 V., en caseta de fábrica con tres celdas, con seccionador tripolar con mando y ruptofusibles con relés.

Visto el resultado de la información pública:

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º—Además de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años
Avila, 25 de junio de 1980.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 1.288

**NUEVA INSTALACION
ELECTRICA**

EXP. NUM. 10.018

A los efectos previstos en lo Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 2 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Ayuntamiento.

Emplazamiento: Muñosancho.

Finalidad: Suministro de aguas.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. de 380 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos y de hormigón normalizados y aislamiento tipo suspensión.

Centro de transformación tipo intemperie de 15 KVA. de potencia, tensiones 15.000+5%-220/127 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R., en apoyo metálico con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

Presupuesto: 592.426 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Circuito de San Pedro, 4, en el plazo de treinta días.

Avila, 12 de junio de 1980.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 1.402

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 10.039

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: José Luis López Aranguren.

Emplazamiento: Avila. Finca

«El Cerezo». Carretera de Toledo.

Finalidad: Servicio de finca.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. de 1.541 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos y de hormigón normalizados y aislamiento tipo suspensión.

Centro de transformación de 50 KVA. de potencia, tipo intemperie, tensiones 15.000+5%-380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R., en apoyo metálico con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

Presupuesto: 1.490.908 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán pre-

sentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Circuito de San Pedro, 4, en el plazo de treinta días.

Avila, 26 de junio de 1980.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

EDICTO

Don Gaspar Rubio Baldo, Juez de Distrito de Avila.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número 121/79, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños contra Eugenio Cuesta Ruiz y Vicente-Marcos Díaz de los Reyes, hoy en ejecución, habiéndose anunciado, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de la tasación, y por un plazo de ocho días, la subasta del vehículo Seat 600, matrícula M-614.598, embargado al condenado Vicente-Marcos Díaz de los Reyes, que a continuación se describe:

Vehículo turismo, marca Seat 600, matrícula M-614.598, que figura a nombre de dicho condenado, y que ha sido pericialmente valorado en la cantidad de veintidós mil pesetas.

Se halla depositado en los patios de la Comisaría de Policía de esta ciudad.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia, de este Juzgado el día veintinueve de julio próximo, a las doce horas.

Son sus condiciones:

1.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por ciento, y pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Antes de verificar el remate, podrá el condenado librar dicho vehículo, abonando el importe de costas y gastos posteriores;

después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

4.ª—El vehículo que se subasta, puede ser examinado en el lugar indicado.

Avila, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta.

El Juez de Distrito, *Gaspar Rubio Baldo*.

—1.430

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En el expediente de declaración de herederos abintestado número 268/80, que instruye este Juzgado por fallecimiento de doña Teresa García Hernández, natural y vecina de Avila, donde falleció el 26 de febrero de 1980, sin testar, en estado de soltera, hija de Guillermo y Victoria que la premurieron; han solicitado ser declarados herederos legítimos sus sobrinos doña Lorenza-Victoriana, doña Victoriana-María, don Román-Guillermo y doña Sonsoles García Muñoz, en representación de su padre don Jacinto-Benigno García Hernández, hermano de doble vínculo de la causante, fallecido el día 30 de diciembre de 1940.

Por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en término de treinta días.

Avila, a diez y ocho de junio de mil novecientos ochenta.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

—1.420

CAMARA AGRARIA LOCAL DE SOLOSANCHO

EDICTO

Instruyéndose expediente de solicitud de «Coto privado de caza» de todo este término municipal, para lo cual ya han prestado conformidad bastantes propietarios o arrendatarios de las fincas rústicas de este municipio y existiendo otros que se encuentran ausentes; se les convoca a todos ellos para que comparezcan en la Secretaría de esta Cámara Agra-

ria, bien personalmente o por escrito durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto a prestar su conformidad o disconformidad con dicho Coto privado de caza, advirtiéndoles que en el caso de no comparecer ni alegar causa alguna, se entenderá de prestar su conformidad y una vez obtenida la mayoría absoluta legal de todos los propietarios se tramitará el expediente para la obtención del referido «Coto privado de caza».

Solosancho, 1 de julio de 1980.

El Presidente de la Cámara Agraria Local, *Jenaro Barroso Martín*.

—1.443

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado el Presupuesto extraordinario formado para la compra del solar de «Cuatro Caminos» cuyo presupuesto se nutrirá totalmente con una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España siendo el importe de la operación de 9.600.000 pesetas mediante un préstamo a amortizar en once años, cuyo acuerdo, expediente del presupuesto extraordinario y operación de crédito estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las observaciones y reclamaciones legales que se estimen pertinentes.

San Esteban del Valle, a 27 de junio de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.417

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para compra de finca en calle de la Fuente, estará de manifiesto en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sotillo de la Adrada, 20 de junio de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*

—1.354

Ayuntamiento de El Barraco

EDICTO

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de junio de 1980, los Padrones de exacciones municipales del presente ejercicio, tasa de alcantarillado, recogida de basuras del casco urbano y diseminados Arroyo de la Parra y Pantano de El Burguillo, y tenencia de perros, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones, u observaciones, que estimen oportunas.

El Barraco, a 27 de junio de 1980.

El Alcalde, *Carlos Somoza*.

—1.407

Ayuntamiento de Casavieja

ANUNCIO

URGENTE

Acordado por el Ayuntamiento la celebración de festejos taurinos durante las fiestas patronales del presente año y redactados los pliegos de condiciones que han de regir el concurso para la contratación de dichos festejos; se hace saber a quien pudiera interesar que dichos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de cuatro días como caso excepcional, puedan presentarse reclamaciones conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si no se presentasen reclamaciones o en su caso, resueltas éstas se anuncia concurso para la contratación de los citados espectáculos con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Objeto: Lo constituye la organización y celebración durante los días 24, 25 y 26 de agosto próximo, de los festejos taurinos, consistente en una novillada de cuatro novillos-toros para dos novilleros cada tarde.

2.ª Tipo de licitación: Sin sujeción a tipo, debiendo consignar el licitador el precio correspondiente a su oferta; y acompañará a la proposición, una relación con los precios de las localidades.

3.ª—Garantías: La provisional se fija en diez mil pesetas (10.000) y la definitiva en el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

4.ª—Presentación de plicas: Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final y debidamente reintegradas, se presentarán en esta Secretaría de este Ayuntamiento desde las nueve a las catorce horas en un sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.ª—Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICIONES:

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de con domicilio en núm. con D. N. I. núm. expedido en con fecha ... de ... de 19 ...; enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número ... de fecha ... y de los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, relativa al concurso para la organización de los festejos taurinos que han de celebrarse en esta localidad durante los días 24, 25 y 26 de agosto próximo, solicita su admisión al mencionado concurso, proponiendo como subvención a obtener del Ayuntamiento la cantidad de ... pesetas. Acepta en su totalidad el pliego de condiciones que rigen en este concurso y cuantas obligaciones derivan del mismo.

Casavieja, a 2 de julio de 1980.

El Proponente, *Ilegible*.

—1.444